

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (V.01092014)

Invatra Alcázar, S.L. es una empresa especializada en el diseño, fabricación, reparación y mantenimiento de vehículos y equipos ferroviarios. Conscientes de que la seguridad y fiabilidad es un principio fundamental de nuestra actividad, informamos que todos los suministros de materiales o prestación de servicios relacionados, afectan directamente a la seguridad del ferrocarril. El incumplimiento de alguno de los requisitos (calidad, normativo o legal) entraña un grave riesgo para la seguridad tanto del material como de los usuarios, con las responsabilidades y perjuicios que de ello se pudieran derivar.

Todos los requisitos contractuales pueden estar sometidos a Aseguramiento Oficial de la Calidad. Se le notificará cualquier actividad de Aseguramiento Oficial de la Calidad que se le vaya a realizar

AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales de Compra regulan las relaciones de Invatra Alcázar, S.L. (en adelante el comprador) con sus proveedores de bienes o servicios (en adelante el proveedor o vendedor) y serán de aplicación en su integridad, salvo las excepciones contenidas en las condiciones particulares del contrato o pedido (en adelante el pedido) o aquellas otras que hubieran sido expresamente aceptadas por escrito.

OFERTAS

La presentación de una oferta implica la aceptación de las presentes condiciones por el oferente en caso de resultar adjudicatario.

Las ofertas y presupuestos del vendedor se mantendrán en vigor durante un periodo mínimo de 60 días.

PEDIDO

La formalización de la contratación se realizará a través de un pedido, ya sea en papel o por medios electrónicos, compuesto por todos los documentos que se citen expresamente como integrantes del mismo.

El precio de los pedidos es neto y tiene carácter de firme y no revisable hasta la total ejecución del mismo e incluye cualquier tipo de gasto, impuesto o gravamen que no haya sido expresamente contemplado, hasta la posición de entrega acordada, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los pedidos susceptibles de una duración plurianual no serán renovados más allá del primer plazo acordado a no ser que la renovación sea expresamente pactada.

Las excepciones a estas condiciones generales sólo serán de aplicación al pedido para el que se hayan suscrito, sin que el vendedor pueda hacerlas extensivas a otros pedidos o contratos pasados o futuros.

El comprador se reserva el derecho a anular el pedido sin cargo alguno si el vendedor no confirma su aceptación en un plazo máximo de 15 días a partir de su fecha de emisión.

El vendedor no podrá ceder el pedido en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito del comprador.

EJECUCIÓN

El comprador podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del pedido en cualquier momento de su fabricación, mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las fabricas, talleres o almacenes del vendedor como en los de sus proveedores o subcontratistas, a cuyo fin los representantes autorizados tendrán libre acceso a ellos y deberá facilitárseles cuanto les sea necesario.

Si el vendedor llevara a cabo suministros o servicios en las instalaciones del comprador deberá cumplir las indicaciones sobre prevención de riesgos, seguridad, protección del medio ambiente y cuantas normas rijan para el personal ajeno a la factoría.

ENTREGA

Dentro del plazo acordado, el vendedor efectuará la entrega del objeto del pedido en la posición acordada.

Todos los equipos y materiales se enviarán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán, en el que deberá consignarse con toda claridad el número de pedido y detalle del suministro y así mismo se acompañara toda la documentación técnica, manuales y protocolos de ensayos establecidos en las especificaciones y en el pedido. La entrega no se considerará realizada en tanto no obre toda la documentación requerida en poder del comprador.

El vendedor queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega y de los plazos parciales acordados. Si llegado el término de cualquiera de ellos, el proveedor hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el comprador podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en una cuantía del 1% semanal hasta un máximo del 10% aplicado sobre el importe total del suministro.

Si la entrega se hubiera acordado en el domicilio del vendedor, este enviará aviso de forma fehaciente al comprador con la antelación suficiente para su retirada en los plazos comprometidos.

FACTURACIÓN

Las facturas con fecha igual o posterior a la de entrega de los materiales o prestación de los servicios, se remitirán a Invatra Alcázar, S.L. detallando el número de pedido, el número de albarán, el importe o importes convenidos para las partidas ejecutadas y deberán de enviarse a la siguiente dirección:

Cl. Moscatel

Polígono Alces, parcelas 2 y 3

13600 Alcázar de San Juan, Ciudad Real

o bien al buzón de correo-e

invatra@invatra.com

siempre que se garantice de algún modo la autenticidad, integridad y legibilidad de la factura.

PAGO

La fecha de factura, será la del inicio a los efectos del aplazamiento contractual de los pagos, si esta es correcta en su totalidad.

El pago de las facturas se realizará, salvo otros pactos, a 60 días con fecha de vencimiento los días 10 o 25 siguientes de cada mes. Los pagos acordados en plazos superiores se entiende que los costes están considerados en los precios ofertados.

El pago del precio no supone que el comprador considere ejecutado el pedido correctamente por el proveedor o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al vendedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

GARANTÍA

El vendedor garantiza todos los materiales y equipos contra todo defecto durante el tiempo que se estipule en el contrato o pedido y, en su defecto, durante un año a partir de la fecha de entrega. El plazo del compromiso garantizado por el vendedor se interrumpirá y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las

reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía

Así mismo el comprador garantiza que tiene el pleno dominio de los bienes objeto de suministro y la transmisibilidad de los mismos y en particular que no se hallan embargados o afectos a hipoteca mobiliaria, prenda sin desplazamiento o cualquier otra carga o gravamen y que no infringen derechos de terceros sobre la propiedad industrial o intelectual.

RESOLUCIÓN

El comprador podrá unilateralmente cancelar o suspender, durante el tiempo que determine, el pedido sin más que comunicarlo al proveedor, aunque este no hubiera incumplido ninguna obligación, quien cesará inmediatamente en su trabajo, y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya realizado. En este caso el comprador indemnizará al vendedor por los daños y perjuicios ocasionados que deberán ser suficientemente acreditados y el importe a que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes, o si éste no se logra, mediante tasación pericial. El vendedor no podrá en ningún caso reclamar una indemnización por daños imprevistos o consecuenciales o por lucro cesante.

El comprador se reserva el derecho de cancelar el pedido total o parcialmente por defectos, bien sean de fabricación o de calidad, en los bienes objeto del mismo, o estos no son remitidos según las especificaciones determinadas o conforme a los programas previstos, o no estén de acuerdo a los planos, muestras aprobadas o especificaciones o instrucciones dadas, o no se ajustaran a las condiciones, o si la ejecución de las prestaciones del vendedor no pudieran llevarse a cabo por supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, o si el vendedor no cumpliera los plazos establecidos, o si el vendedor solicitara o fuera declarado en estado de suspensión de pagos, quiebra u otro procedimiento universal sobre su patrimonio.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen y obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la documentación e información que por cualquier medio o soporte intercambien, la cual no se podrá reproducir y/o divulgar a terceros, en todo o en parte, sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados y a cualquier persona que deba tener acceso a la misma, así como de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contrato, tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por sus propias cláusulas y, en lo en ellas no previsto, por la legislación española, a la que se someten expresamente las partes, en concreto al Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

En el caso de que se produzca cualquier tipo de divergencia, conflicto o duda en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del pedido, las partes negociarán de buena fe para intentar resolver la discrepancia o diferencia y de no alcanzar un acuerdo, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real.

1 de septiembre de 2014

Invatra Alcázar, s.l.

